



PROTOCOLO FASA DEPORTE SEGURO

Salvaguardando atletas y miembros de la Federación del acoso y el abuso

¿Por qué se necesitan políticas y procedimientos? Para proteger a los atletas. Para proteger la integridad del deporte y de las organizaciones deportivas. Para proteger a aquellas personas que trabajan en el deporte. Para promover los valores del deporte seguro.

“Todas las formas de acoso y abuso violan los derechos humanos y es posible que constituyan un delito. Las experiencias de acoso y abuso pueden tener consecuencias negativas a largo plazo en los atletas, incluso pueden tener efectos en: — La salud y bienestar de los atletas — El rendimiento — La continuación en la participación en el deporte — La vida después de retirarse del deporte”



INTRODUCCIÓN

La FASA siguiendo lineamientos internacionales elabora un protocolo que contemple a todas sus disciplinas considerando que todos aquellos atletas, personal y voluntarios que participen en eventos FASA, FIS, IFSC, ISMF y/o IPC tienen derecho a participar y desarrollarse en el deporte, en un ambiente seguro e inclusivo, libre de toda forma de discriminación, abuso, violencia, negligencia y explotación. Para los menores de 18 años, estos derechos son primordiales.

Por tales motivos la FASA se compromete a diseñar e implementar políticas para garantizar que todos los que están dentro del ámbito más amplio de la organización acepten su responsabilidad de intentar proteger a los atletas y participantes en programas y competencias FASA, del acoso y el abuso siguiendo los procedimientos diseñados para protegerlos e informar cualquier inquietud sobre su bienestar a través de este protocolo.

El objetivo de FASA será promover las buenas prácticas, proporcionar a los atletas de todas las edades de la seguridad y protección adecuadas mientras participan en las competencias, y permitir que el personal y los voluntarios respondan de manera segura e informada salvaguardando al atleta / niño y dándole protección.

Para ello, se tomaron diversas normativas como referencia. En el caso de la Federación Internacional de Ski, la Norma ICR 205 establece las obligaciones y derechos de los competidores sea cual sea su edad, sexo, raza, religión o creencias, orientación sexual, capacidad o discapacidad otorgando el derecho a participar en deportes de montaña y escalada en un ambiente seguro y protegido del abuso. FIS alienta a todas las naciones miembros a desarrollar políticas para salvaguardar y promover el bienestar de niños y jóvenes.



Por su parte el Comité Olímpico Internacional ha establecido el programa **Protección de Atletas 365 y la guía** para la creación e implementación de políticas y procedimientos para la protección de los atletas.

Asimismo, la exclusión de la Violencia y la Discriminación en el Deporte está contenida en la Carta Olímpica y el Comité Olímpico Internacional (COI) ha reforzado la relevancia de contar con diferentes prácticas que prevengan y castiguen todo lo que atenta contra el “Juego Limpio” a través de la “Declaración de Consenso del COI: Acoso y Abusos en el Deporte (2016)” y la FIS a través de la “FIS Snow Safe Policy (Edición 2018)”. Esos documentos son los más actualizados en la materia y serán la referencia para este protocolo.

Por tales motivos, la Federación Argentina de Ski y Andinismo, en consonancia con las normas antes mencionadas, se compromete a crear una atmósfera en la que todos los atletas, personal y voluntarios que participan en los diversos eventos y programas FASA puedan tener una experiencia gratificante y positiva, se sientan respaldados y se respeten sus derechos, deseos y sentimientos sin temor a la discriminación o al trato degradante. Por tales motivos resulta imperativo para la FEDERACIÓN ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO poner en práctica este protocolo y hacerlo extensivo a sus equipos nacionales y todos los clubes miembros y adherentes.

ALCANCE

El presente protocolo aplicará de manera obligatoria a:

- ✓ A todas las organizaciones o clubes que pertenecen a esta Federación.



- ✓ A todos los integrantes de los Equipos Nacionales Adultos, Juveniles, de Desarrollo, Infantiles y cualquier equipo representativo de nuestra Federación, en algún evento deportivo, dentro o fuera del país.
- ✓ Todo el personal rentado por la Federación, incluidos Entrenadores, Preparadores Físicos, y Administrativos.
- ✓ Miembros del Directorio, Comisiones, Delegados Técnicos, y cualquier otro que colabore con la Federación.
- ✓ Competiciones organizadas o bajo la tutela de la Federación y de sus clubes miembros.

El presente Protocolo se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose procedimientos diferenciados en cada caso, ya que debe tenerse en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Las personas menores de edad pueden estar expuestas a un mayor riesgo de ser manipulados y coaccionados por parte del/los agresor/es y presentan mayores dificultades que los adultos para revelar dichas situaciones, sobre todo si son ejercidas por personas con un ascendente de autoridad (real o percibida) sobre ellos y/o con la que mantienen una ligazón emocional.

OBJETIVOS

- ✓ Prevenir posibles situaciones de acoso y abuso entre profesionales y deportistas federados y otras personas que prestan servicios para la FASA y sus clubes afiliados.
- ✓ Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso y abuso.
- ✓ Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de acoso o abuso contra adultos y menores de edad.



DEFINICIONES

FIS ha adoptado las descripciones de las diversas formas de acoso y abuso que han sido establecidas en la Declaración de Consenso del COI (2016) y en base a ello ha creado la “FIS Snow Safe Policy (Edición 2018) que se toma como base para el presente protocolo.

El acoso y el abuso se pueden expresar en (pero no necesariamente limitados a) cinco formas que pueden ocurrir en combinación o de forma aislada. Estas cinco categorías son:

- ✓ abuso psicológico,
- ✓ abuso físico,
- ✓ acoso sexual,
- ✓ abuso sexual, y
- ✓ negligencia.

Estas formas de abuso se definen como:

- ✓ Abuso psicológico: significa cualquier acto desagradable que incluye encierro, aislamiento, agresión verbal, humillación, intimidación, infantilización, o cualquier otro tratamiento que pueda disminuir la sensación de identidad, dignidad y autoestima de una persona.
- ✓ Abuso físico: significa cualquier acto deliberado y desagradable - como por ejemplo golpear, patear, morder y quemar, que cause trauma físico o lesión. Tal acto también puede consistir en forzar una actividad física, inapropiadas cargas de entrenamiento; cuando está lesionado o tiene dolor, consumo forzado de alcohol, o prácticas de dopaje forzado.



- ✓ Acoso sexual: cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual, ya sea verbal, no verbal o física. El acoso sexual puede tomar la forma de abuso sexual. Se debe tener en cuenta que algunas personas apuntan deliberadamente a los deportes para acceder a los atletas.
- ✓ Abuso sexual: cualquier conducta de naturaleza sexual, ya sea sin contacto, con contacto o con o sin penetración donde el consentimiento es forzado / manipulado o no es consentido expresamente.
- ✓ Negligencia: en el sentido de este documento se entiende el fracaso de un entrenador u otra persona con un deber de cuidado hacia el atleta para proporcionar un nivel mínimo de cuidado para el atleta, que cause un daño, permita un daño causado, o creando un peligro inminente de daño para el atleta.

El acoso y el abuso se pueden basar en cualquier motivo, incluyendo raza, religión, color, credo, origen étnico, atributos físicos, género, orientación sexual, edad, discapacidad, estado socioeconómico y capacidad atlética. Puede ser en persona o por medios digitales o redes sociales

El acoso puede ser deliberado, no deliberado o coercitivo. El acoso y el abuso a menudo resultan de un abuso de autoridad, lo que significa el uso indebido de una posición de influencia, poder o autoridad de un individuo contra otra persona. Las declaraciones de consenso del COI 2008/2016 consideran que el acoso y el abuso son continuos y, por lo tanto, no deben ser separados. El acoso y el abuso pueden comprender un incidente único o una serie de incidentes; para ser procesable, se debe demostrar que el acoso es severo o repetido.



Todas las edades y tipos de atletas son susceptibles a las diversas formas de acoso y abuso. Los estudios han confirmado que los atletas de élite, discapacitados, niños y los/las atletas lesbianas / gays / bisexuales / transexuales (LGBT) corren el mayor riesgo y que el abuso psicológico es el núcleo de todas las otras formas y que los atletas también pueden ser perpetradores

Existen riesgos particulares al tratar con jóvenes y niños; y la evidencia también sugiere que las niñas corren un mayor riesgo de ser víctimas de violencia sexual, acoso y explotación. La investigación ha demostrado que ningún deporte está exento de la incidencia del acoso y el abuso, y ningún país está exento.

Los impactos de todas las formas de acoso y abuso en el atleta son a menudo extensos, y puede ser a largo plazo Pueden persistir mucho después de que el atleta haya dejado el deporte, y puede provocar daños dentro de la familia u otras relaciones para toda su vida.

EFECTOS. PREVENCIÓN

Toda forma de acoso y abuso en el deporte no solo constituyen un delito penado en diversas normas vigentes en la República Argentina (Código Penal, ley 26.485 (violencia de Género), ley 23.849 (Convención sobre los Derechos del Niño), ley 26.061 (de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes) sino que además pueden afectar de forma grave y negativa a la salud física y psicológica del atleta, dando lugar a una reducción del rendimiento e incluso el abandono del deporte y provocando su marginación.

La información clínica indica que las enfermedades psicosomáticas, la ansiedad, la depresión, el abuso de sustancias, las autolesiones y los



suicidios son algunas de las graves consecuencias para la salud de personas que han sufrido situaciones de acoso, abuso o negligencia. Las actitudes pasivas o las de no intervención, negación y/o silencio por parte de personas con puestos de poder en el deporte (en particular testigos) acrecientan el daño psicológico del acoso, abuso o negligencia. La ausencia de intervención por parte de un testigo también genera en las víctimas la impresión de que los comportamientos abusivos y de acoso son legales y socialmente aceptados y/o que los deportistas no pueden hacer nada para denunciarlos

Entonces prevenir es un desafío y una actividad netamente humana. Desde este enfoque no se debe eludir el conflicto sino que se lo debe asumir como parte de la vida misma, como motor de cambio. Se puede vivir el cambio como crecimiento y no como amenaza, la prevención así entendida, abre camino para una verdadera transformación que debe ser transitada.

COMITÉ DE ETICA

La detección del acoso y abuso consiste en reconocer o identificar una posible situación de acoso, abuso o negligencia. La detección es la primera condición para poder intervenir en estos casos y posibilitar así la ayuda a la víctima que sufra este problema. Debe ser lo más rápida posible para evitar la agravación de las consecuencias e incrementar las posibilidades de éxito de la intervención, tratar las secuelas, prevenir la repetición, etc.

Para abordar las situaciones de acoso y abuso sexual la comisión directiva de la FASA procederá a designar un Comité de Ética conformado por 3 miembros con duración en su cargo por al menos 4 años, que no podrán ser parte de la comisión directiva de la FASA y



estar compuesto necesariamente por miembros de ambos sexos. La elección de sus miembros será realizada por la Comisión Directiva de la FASA.

Será función del Comité de Ética:

- ✓ Evaluar y analizar cualquier denuncia y situación de acoso, abuso o negligencia según se define en este Protocolo.
- ✓ Promover y difundir el presente protocolo entre la totalidad de los clubes y atletas miembros de la federación.
- ✓ Promover y capacitar a los clubes miembros y la Comisión de Atletas para que sean receptores de denuncias.
- ✓ Asegurar que todas las denuncias recibidas se traten en total confidencialidad, imparcialidad y anonimato.
- ✓ Tratar cualquier otra falta de ética o disciplina que, a través de una denuncia o por parte de los delgados técnicos de la FASA o los clubes miembros sea sometida a su tratamiento.
- ✓ Mantener un registro de personas suspendidas o sancionadas.
- ✓ Activamente promover buenas prácticas en el manejo de los atletas.
- ✓ Será el órgano de aplicación del reglamento de disciplina de la FASA.





PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO Y ABUSO

- i. El procedimiento se iniciará con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento o sospeche de la situación de acoso, abuso o negligencia. Para recibir las denuncias la FASA creará una cuenta de mail específica y exclusiva a tal fin. En el menor plazo posible la FASA deberá asimismo habilitar un medio digital o web, privado, para la recepción anónima de denuncias.
- ii. Si la comunicación se formulara verbalmente, la misma deberá ser ratificada posteriormente por escrito a requerimiento del Comité de Ética. También se podrá iniciar cuando el Comité de Ética tenga conocimiento de posibles acosos, abusos o negligencias por cualquier otra vía. Para facilitar dicha comunicación la Federación habilitará una cuenta de correo electrónico específica que permita la confidencialidad de la denuncia y del denunciante.



iii. Una vez recibida la denuncia, el Comité de Ética solicitará al denunciante que complete el formulario de denuncia que se adjunta como anexo al presente y procederá a poner en conocimiento del/la Presidente/a de la Federación acerca de la denuncia recibida. Junto con la denuncia se designará a uno de los miembros del Comité para que lleve adelante la tarea de recabar la mayor información posible para poder efectuar una primera valoración y, en caso de considerarlo necesario, entrevistar a las personas afectadas - denunciante, denunciado, presunta víctima- y a los testigos y otras personas de interés, si los hubiera.

En la medida de lo posible el Comité de Ética deberá ajustar su actuación a los siguientes principios rectores:

- ✓ Lo que se denuncia es la presunción, sospecha del acoso, abuso o negligencia a partir del relato o indicadores inespecíficos del abusado o del denunciante. No es obligación del denunciante aportar "pruebas" sino informar de lo que se ha tomado conocimiento. Es importante aclarar respecto a la denuncia, que no se está denunciando que tal persona ha abusado o maltratado, sino que se informa sobre lo que el damnificado manifiesta o entrega de señales de daño y solo los especialistas en el tema, mediante peritajes, deberán definir si hubo abuso y quien es el perpetrador.
- ✓ Reglas Básicas de comportamiento del Comité o la persona que recibe la denuncia ante una persona que devela que estaría siendo víctima de delito contra su Integridad Sexual, en especial si es menor de edad:



- Creerle, tratarlo con respeto y dignidad.
 - Brindarle confianza y seguridad, manteniendo la calma, garantizándole un espacio que permita la confidencialidad de su relato. Escucharlo sin corregirlo, ni confrontarlo y sin hacer intentos de cambiar lo que dice.
 - No expresar desaprobación por el supuesto agresor.
 - Desculpabilizarlo. Decirle que los hechos ocurridos no fueron por su culpa.
 - No obligar al damnificado a comentar sentimientos que aún no está preparado para compartir.
 - Valorar su valentía de haberlo contado.
 - No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclararle que lo contará a personas que pueden ayudarlo.
 - Recurrir a profesionales especializados que lo orientarán.
 - Evitar en todo momento la revictimización de la víctima.
- ✓ Cualquier persona dentro del ámbito de la FASA debe actuar en situaciones de maltrato, abuso, acoso o negligencia. No es una opción, sino una obligación. Todos los entrenadores y miembros de clubes afiliados a la FASA deben estar formados en esta temática, pues generalmente es el menor de edad o el damnificado quien elige a quien le va a contar sus problemas, y deben estar preparados para poder contenerlos, escucharlos, garantizar el ejercicio de sus derechos y gestar los caminos pertinentes para su ayuda.
- ✓ No es función del Comité de Ética juzgar a las personas ni determinar fehacientemente la existencia de la situación de maltrato, acoso, abuso o negligencia sino procesar las denuncias, tomar las medidas preventivas que la situación requiera y, en su caso, acudir ante las autoridades competentes para subsanar esa situación.



iv. La investigación deberá realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el interés superior del menor en todo el procedimiento.

v. En un plazo no mayor a 5 días contados desde la recepción de la denuncia el Comité de Ética deberá reunirse con carácter urgente para valorar el informe del miembro designado para llevar adelante la investigación. La reunión podrá realizarse por medios digitales. En dicha reunión el Comité de Ética adoptará alguna de las siguientes:

- ✓ Archivar el caso por considerar que no ha existido acoso, abuso o negligencia. Para determinar el archivo deben existir circunstancias determinantes, debidamente probadas y que no generen ningún margen de duda de la inexistencia del acto denunciado.
- ✓ Si del informe pudieran derivarse indicios de acoso, abuso o negligencia pero no suficientes para determinar su existencia pero no el archivo de la denuncia, se acordará continuar el procedimiento, designando como instructor, a uno de sus miembros, quien deberá realizar las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir y determinar si se aprecian o no indicios suficientes de la situación. Al término de dicha investigación, el Instructor elaborará un informe que presentará al Comité de Ética dentro del plazo de cinco días hábiles.
- ✓ En caso de que el Comité de Ética concluyera la existencia de un caso de acoso, abuso o negligencia que constituya un delito adoptará alguna/s de las siguientes medidas: - Acompañamiento, apoyo y asesoramiento a la persona afectada - Comunicación al Juzgado o Fiscalía de turno acerca del presunto acoso o abuso en caso de menores.



- ✓ En caso que no se constate la existencia de un delito o una situación de acoso o abuso pero sí de una situación que requiera de tratamiento disciplinario, el miembro designado como instructor continuará las actuaciones pertinentes para determinar la sanción a tomar y comunicarla a los involucrados, previo descargo y/o ratificación de cada uno de ellos.
- ✓ En todos los casos la víctima y el denunciado podrán pedir las medidas que estimen necesarias en defensa de sus derechos.
- ✓ En caso de considerarlo necesario, el Comité de Ética podrá tomar medidas preventivas para que la situación no continúe durante el proceso o se agrave como consecuencia de la denuncia.

vi. Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual sobre un menor de edad.

Cuando la comunicación trate sobre un posible acoso o abuso sexual que afecte a un menor de edad, será puesta inmediatamente en conocimiento del/la Presidente de la Federación, quien dará traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores.

En todos los casos será obligación de la FASA llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, todas las actuaciones necesarias para la defensa y protección del menor.



EDUCACIÓN Y EXIGENCIA PARA LOS CLUBES MIEMBROS Y ADHERENTES

Todos los Clubes miembros y adherentes a la FASA deberán:

- ✓ Desarrollar políticas y procedimientos para prevenir el acoso y el abuso en el ámbito del deporte.
- ✓ Controlar la implementación de este protocolo.
- ✓ Evaluar el impacto de este protocolo para identificar y reducir el acoso y el abuso en el desarrollo de las actividades de los clubes.
- ✓ Desarrollar un programa de educación y formación sobre acoso y abuso en el deporte.
- ✓ Fomentar y demostrar una autoridad justa, respetuosa y ética en la práctica del deporte.
- ✓ Promover colaboraciones sólidas con padres/tutores para la prevención del acoso y abuso sexuales.

